



## Ayuntamiento de El Pedernoso

Expediente n.º: 126/2022

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Fecha de iniciación:** 26/04/2022

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y clasificación del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo para la explotación en el PARQUE MUNICIPAL, calificado como bien de dominio público, de QUIOSCO mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de explotación de bar.

El objeto del contrato implica en todo caso la dotación por parte del adjudicatario a la instalación de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato (cocina, maquinaria, mobiliario, utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios).

El contrato incluye:

- a) La explotación como quiosco-bar del local actualmente existente en el parque municipal.
- b) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario.

En la gestión del quiosco-bar se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a quiosco-bar, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria adecuación del local y la puesta a punto.
- La prestación y explotación del servicio de quiosco-bar.
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén y terraza.
- El adjudicatario queda obligado a realizar la explotación del quiosco-bar, de forma continuada durante la temporada estival.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria.

Conforme al objeto contractual el contrato se califica como contrato de servicios:

\* Servicios de bar- cafetería-restaurante, Código CPV: 55410000-7, 55330000- y 55330000-3.

Este contrato, atendiendo a su duración y a sus características, a través del presente pliego, persigue además una finalidad social. Se intentará fijar unos criterios de adjudicación que favorezcan el empleo juvenil del municipio para estimular la contratación en este sector de la población dada la escasa salida profesional del mismo.

No se dividirá en lotes al ser imposible por sus características.





## Ayuntamiento de El Pedernoso

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

La **tramitación será urgente** dado que la temporada a efectos de este contrato se computa desde el 15 de mayo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la más conveniente a los fines perseguidos con el objeto del presente contrato, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Primero: Vecindad. A los licitadores que residan en el municipio con una antigüedad superior a un año, se les asignará 1 punto.

Segundo: Precio. Al titular que mejor oferta económica presente se asignarán 5 puntos y al resto en proporción.

Tercero: Desempleo juvenil: A los jóvenes menores de 30 años a la fecha de finalización de presentación de instancias, que estén desempleados, se les asignarán 1 punto.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://elpedernoso.sedelectronica.es/info.0.jsessionid=15b3juo6huzy7>

### CLÁUSULA CUARTA. Canon/Tipo licitación y órgano de contratación

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.000 € euros por temporada que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.000 € euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, será la Alcaldesa/Junta de Gobierno Local, puesto que no se supera el 10% de los recursos del presupuesto para 2022.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito





## Ayuntamiento de El Pedernoso

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **UN AÑO prorrogable a otro año más** previa solicitud del interesado y aprobación de la misma por el órgano competente. La temporada es el periodo comprendido desde el 1 de mayo hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

No obstante, el Ayuntamiento podrá denunciar y rescindir el contrato en cualquier momento, si se apreciaran fundadas deficiencias o anomalías graves en el servicio.

Para que se conceda la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarlo con un mes de antelación al inicio de la temporada y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento.

El servicio de quiosco-bar que incluye el presente contrato se desarrollará en las instalaciones del parque municipal.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Y las **personas físicas** el DNI.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





## Ayuntamiento de El Pedernoso

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con [el Anexo I](#).

### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia

Dadas las características del contrato de servicio y la escasa incidencia del servicio a prestar no se requiere clasificación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad que va a suponer para los potenciales licitadores.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 2, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **10 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia





## Ayuntamiento de El Pedernoso

extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del concesión del inmueble (quiosco) sito en el Parque Municipal y prestación de servicio de quiosco-bar y terraza y mantenimiento de instalaciones anejas como los aseos y la terraza donde tenga las mesas y sillas». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Esto es, el DNI si se trata de personas físicas y la escritura de constitución debidamente inscrita si se trata de personas jurídicas.

**b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación y el DNI.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que figura como **ANEXO I** al presente pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**c) Resguardo de haber constituido la garantía provisional.**

#### **SOBRE «B»**





## Ayuntamiento de El Pedernoso

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego, adjuntando la documentación que acredite el otorgamiento de los puntos que sean pretendidos, de conformidad con la cláusula segunda. Esto es:

- La vecindad se acreditará de oficio por el Ayuntamiento.
- El desempleo, con la presentación de la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del *3% del presupuesto base de licitación*, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias de la localidad.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y a los criterios sociales según lo dispuesto en la cláusula segunda.

**Primero:** Vecindad. A los licitadores que residan en el municipio con una antigüedad superior a un año, se les asignará 1 punto.

**Segundo:** Precio. Al titular que mejor oferta económica presente se asignarán 5 puntos y al resto en proporción.

**Tercero:** Desempleo juvenil: A los jóvenes menores de 30 años a la fecha de finalización de presentación de instancias, que estén desempleados, se les asignarán 2 puntos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación





## Ayuntamiento de El Pedernoso

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Dña. Ana María Cantarero Fresneda, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Dña. María José Frías Escribano, como Secretaria de la Mesa.
- Dña. María Inés Manzanares Angulo.
- Dña. Ana Belén González Caballero.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **siguiente día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (mediante requerimiento al mail facilitado en la declaración responsable).

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de SOBRE «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los *sobres* «B», en acto público cuya fecha se concretará por el órgano de contratación y se publicará en el perfil del contratante.

En caso de que no sea necesario subsanar documentación del sobre A, se procederá a la apertura de







## Ayuntamiento de El Pedernoso

los sobres B inmediatamente después de la calificación de la documentación administrativa.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A saber:

- justificante de haber ingresado la fianza o garantía definitiva correspondiente.
- certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento. Éste último será incorporado por el propio Ayuntamiento al resto de documentación.
- póliza de seguros que deberá suscribir según se detalla en las obligaciones.
- documentación relativa a la licencia de actividad.
- carnet de manipulador de alimentos de cada una de las personas que vaya a estar empleada en el local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las entidades bancarias del municipio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico







## Ayuntamiento de El Pedernoso

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El pago se realizará simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento o bien mediante cheque bancario.

### CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





## Ayuntamiento de El Pedernoso

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo recaer la adjudicación, previa presentación de la documentación requerida, en el siguiente licitador.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 1. Obligaciones del adjudicatario:

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad y basura serán de cuenta del concesionario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El concesionario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a quiosco-bar y terraza, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- El concesionario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El concesionario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros diez días del año contractual.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Deberá pintar una vez al año el local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- El adjudicatario, en caso de pretender celebrar cualquier acto o espectáculo ajeno a la actividad contratada, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- En su caso se deberán respetar los horarios de cierre/apertura de al menos y de forma interrumpida desde las 12:00h hasta 24:00h, siempre que las condiciones meteorológicas no lo impidan y poniendo a disposición de los usuarios del servicio de terraza unos enseres mínimos de 15 mesas y 60 sillas, así como aquellos otros enseres básicos y de maquinaria para el completo desarrollo del mismo. Asimismo, la zona de aseos/servicios permanecerá abierta, durante el periodo que este abierto el quiosco, debiendo observarse en éstos idéntica higiene y limpieza que en el resto de instalaciones y anejos.
- Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado o domingo.
- No podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- El adjudicatario vendrá obligado a dejar en el mismo estado en el que recibió las instalaciones y servicio, siéndole exigibles los daños y perjuicios que cause a los mismos.
- Las responsabilidades económicas que de incumplimiento del contrato pudieran derivarse, serán exigibles en caso de impago, sobre la garantía constituida, y agotada ésta, se harán efectivas sobre el patrimonio del deudor, utilizando si fuera necesaria la vía de apremio.
- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. El Ayuntamiento se reintegrará de tales gastos, en caso de impago, sobre la garantía constituida, y agotada ésta, se procederá de conformidad con las leyes vigentes.
- Reiterar, además, algunos aspectos ya señalados anteriormente y otros nuevos, que deberá tener especial cuidado en su cumplimiento:





## Ayuntamiento de El Pedernoso

- Prestar el servicio con continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en la correspondiente Lista de Precios.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento que todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación. **Teniendo en cuenta en todo momento lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto a la situación generada por el Covid´19.**
- El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.
- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no-discriminación por razón de nacionalidad.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de ésta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió. Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el arrendatario, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

### 2. Obligaciones del Ayuntamiento:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Obras de mejora: El concesionario estará obligado a soportar la realización por el concedente de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

— El concesionario no podrá realizar sin el consentimiento del concedente expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.





## Ayuntamiento de El Pedernoso

### 3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la información que le sea requerida, entre otros y a modo de ejemplo:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

### 4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





## Ayuntamiento de El Pedernoso

Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente





## Ayuntamiento de El Pedernoso

---

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en





## Ayuntamiento de El Pedernoso

nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ :

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de Patrimonial de CONCESIÓN QUIOSCO PARQUE.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Patrimonial, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_ (3% del presupuesto base de licitación).

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

**ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA**







## Ayuntamiento de El Pedernoso

---

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público QUIOSCO sito en PARQUE MUNICIPAL, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

